

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).
RAD 050013110007 2021 00182 00
Auto Interlocutorio No. 288

Allegados los requisitos en la presente demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovida por la señora MARIA ISABEL ZAPATA, identificada con la C.C. No. 43.515.173, quien actúa representada mediante apoderada judicial.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P y siguientes, este despacho

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida por la señora MARIA ISABEL ZAPATA, identificada con la C.C. No. 43.515.173, quien actúa representada mediante apoderada judicial.
2. Imprímasele el trámite correspondiente al proceso de jurisdicción voluntaria.
3. Se reconoce personería a la abogada SUGEY ANDREA RIVERA LOPEZ con T.P No. 207.830 del C.S.J. para representar a la solicitante y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb3f5bb2657cf5b3a4b15da7690528076877bb722bed684603ac5067d5a7658a

Documento generado en 21/04/2021 11:22:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>